



Entrevista con Liliana García Larrotta de LIMPAL Colombia sobre la situación de los derechos humanos en Colombia

P1: Liliana, has venido a Ginebra para presentar las recomendaciones del EPU. Esto esclarece la situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia. ¿Puedes empezar por situarnos y describir cuál es la situación de las mujeres en Colombia? (pregunta abierta)

Colombia ha experimentado un aumento en los niveles de violencia por las disputas por el control territorial y economías ilegales entre grupos armados no estatales y organizaciones criminales, **afectando severamente los liderazgos y la vida comunitaria rural, con impactos diferenciales en las mujeres** y población con Orientación Sexual e Identidades de Género diversas (OSIGD).

En materia de violencia basada en género, de acuerdo con el ciclo de evaluación del EPU de 2018, Colombia debe combatir eficazmente los estereotipos de género, la violencia sexual de género, la impunidad y reforzar los mecanismos administrativos, legislativos y judiciales para garantizar el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.

No obstante, de 2018 a 2022, se registró 3.106 **feminicidios y transfeminicidios** en el país. La mayoría de ellos fueron cometidos con arma de fuego siendo el parentesco predominante la pareja sentimental de la víctima y el lugar de los hechos, la vivienda. A 30 de junio de 2023, se han registrado 213 feminicidios. A pesar de contar con una normativa que contempla acciones punitivas y sancionatorias para los responsables de dichos delitos, el nivel de impunidad en Colombia es mayor al 90%.

La **violencia intrafamiliar** continúa siendo una de las principales fuentes de riesgo para las mujeres en el país. A corte de 12 de febrero de 2023, la fiscalía general de la nación establece que la violencia intrafamiliar es el segundo delito con mayor número de casos activos al interior de la institución, con un total de 274.062 casos.

Frente a la **violencia sexual**, las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual, ya que para el 2019 representaron el 85,58% de las mujeres agredidas. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas (48,43%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 (25,98%).

Por otro lado, la incursión educativa de las mujeres en el país no ha sido suficiente para cerrar las brechas laborales y la feminización de la pobreza. En Colombia, las mujeres participan menos en el mercado laboral que los hombres, reciben menos salario por su trabajo y cuentan con menos acceso a mecanismos de protección social. En el ámbito rural, la



probabilidad de no contar con ingresos propios es cinco veces mayor a la de un hombre (35,9% y 7,8%, respectivamente).

A partir del año 2017, la Corte Constitucional reconoció la existencia de violencia institucional en contra de mujeres y niñas que acudían a las autoridades judiciales, tales como Comisarías de familia y Fiscalías, a denunciar hechos de violencia en su contra. Así, a través de las sentencias T-735 DE 2017, T-015 de 2018, T-462-2018 la Corte encontró que la violencia institucional por parte de las autoridades colombianas es usual, se da por la ineficiencia en la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia¹ y contribuye al contexto de violencia estructural contra la mujer al propiciar un ambiente de impunidad y de tolerancia estatal de las agresiones, privándola de recursos judiciales efectivos para contrarrestar la agresión denunciada². Ante ello, la Corte ha realizado llamados para la inclusión del enfoque de género en las actuaciones de las autoridades judiciales, estableciendo que éstas deben ser especialmente sensibles a la realidad y a la protección reforzada que las víctimas requieren³

Por este incremento en las violencias contra las mujeres y población OSIGD, el movimiento social de mujeres ha pedido al gobierno declarar emergencia nacional por la violencia machista, finalmente declarado y en vigor desde el 5 de mayo con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo.

P2: ¿Qué es el Acuerdo Final de Paz y crees que representa los diferentes puntos de vista de la sociedad civil colombiana?

Seguimiento: ¿por qué son tan importantes los diferentes componentes de este acuerdo, entre ellos, el de género? pregunta adicional: ¿Podrías compartir algún progreso u obstáculo en la plena implementación del Acuerdo Final de Paz?

¿Qué es el Acuerdo Final de Paz?

El Acuerdo Final de Paz, es un Acuerdo entre el gobierno colombiano y las entonces Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP) para la terminación del conflicto armado. Con este acuerdo se alcanza una salida política y negociada al conflicto armado más grande de Colombia, de más de 50 años, impidiendo que haya más víctimas y creando las condiciones para la construcción de una paz estable y duradera. Fue un paso previo para la construcción de la paz.

El Acuerdo de Paz **no** representa los diferentes puntos de vista de la sociedad civil colombiana. De hecho, el plebiscito para la refrendación de los 6 puntos del Acuerdo “plebiscito por la paz” tuvo como resultado el triunfo de la oposición, es decir, no fue refrendado, como consecuencia de la fuerte campaña de la oposición en su contra⁴. No obstante, al ser la paz un derecho consagrado en la constitución de Colombia, el gobierno de

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-735 de 2017

² Corte Constitucional. Sentencia T- 462 de 2018

³ Corte Constitucional. Sentencia T-015 de 2018

⁴ Puedes ampliar esta información: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537187>



entonces convocó a la oposición a un diálogo para integrarlas en el Acuerdo, de modo que se hicieron modificaciones y finalmente el 24 de noviembre de 2016 es firmado.

¿por qué son tan importantes los diferentes componentes de este acuerdo, entre ellos, el de género?

- **Resarcimiento de las víctimas:** El conflicto armado en Colombia “de más de cinco décadas, ha ocasionado un daño y un sufrimiento a la población sin igual en la historia” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, s.f). Se estima que, hasta la firma del Acuerdo de Paz en 2016, el conflicto armado había dejado 7.9 millones de víctimas, cifra que supera el número de personas afectadas en países como Sudán, Sierra Leona, Ruanda, Guatemala, Argentina, Perú y El Salvador. Es por ello que el resarcimiento de las víctimas es el centro del Acuerdo: se incluyó un punto sobre las Víctimas” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, s.f).
- **Superación de las condiciones que han favorecido la prolongación del conflicto armado:** El Acuerdo contiene una agenda de cinco puntos sustantivos y uno de garantías que, de implementarse en los términos esperados, permitirá superar las condiciones que han favorecido la prolongación del conflicto armado. No obstante, el Acuerdo no tiene el alcance de solucionar todos los problemas del país.
- **Modelo de justicia transicional:** Del proceso de negociación liderado por Mandela en Sudáfrica y otros, resultó como acertado el modelo de justicia transicional. No habría negociación y acuerdos si el modelo de justicia aplicado, especialmente para las FARC-EP, hubiera sido la justicia punitiva: penas de cárcel severas como primera medida. Esto habría cerrado la posibilidad de que los y las combatientes dejaran las armas, impidiendo alcanzar algún tipo de acuerdo y lograr una reconciliación posterior. En su lugar, el modelo de justicia transicional adoptado en Colombia ofreció, a cambio de amnistía (los responsables de crímenes atroces tendrán que pasar por la justicia y tendrán sanciones, que son de cárcel para quienes no cumplan inmediatamente con sus deberes de verdad, desmovilización y reparación), verdad plena y reparación para las víctimas. Por inadmisibles que resulte, la esencia de una negociación es que, todas las partes involucradas, sedan en pro de un beneficio mayor, en este caso el fin de los enfrentamientos armados (Uprimny, 2015).
- **Enfoque de género:** Los conflictos armados en el mundo han dejado en las mujeres y las niñas un impacto diferenciado y desproporcionado respecto a los hombres, asociado al rol tradicional de las mujeres frente al cuidado de la vida y el sostén del hogar. Algunos de estos impactos identificados en Colombia son: abuso y explotación sexual; explotación o esclavización para ejercer labores domésticas; reclutamiento forzado de sus hijos e hijas; riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones de bandos enemigos; el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo; y afectaciones en sus planes de vida. Otros impactos se asocian a sus liderazgos y pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias y políticas (Auto 092 de 2008).



El Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP es innovador, entre otras razones, porque reconoce este impacto y ha incorporado por primera vez en un acuerdo de paz, el enfoque de género y los derechos de las mujeres. Esto fue posible gracias a la participación de mujeres y del movimiento de mujeres en el proceso de paz, cuyo resultado fue:

- La presentación a la Mesa de Negociaciones de propuestas y exigencias de las mujeres.
- Se creó la subcomisión de género (instalada el 07 de septiembre de 2014, casi dos años después de la instalación formal del proceso de paz) que recibió aportes de “las víctimas que visitaron la Mesa de Conversaciones, 60% de las cuales fueron mujeres, de las 18 organizaciones de mujeres y de la comunidad LGTBI, de las 10 expertas colombianas en violencia sexual, de las expertas internacionales y de las ex guerrilleras de varias partes del mundo”. (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Comunicado conjunto 82).
- Se nombró plenipotenciarias del Gobierno a finales de noviembre de 2013: Nigeria Rentería y María Paulina Riveros.
- Se transversalizó el enfoque de género a través de más de 100 medidas para las mujeres y población sexualmente diversa.

Obstáculos en la plena implementación de las medidas de género del Acuerdo Final de Paz

A noviembre de 2022 el 18% de las disposiciones no había iniciado su implementación, el 52% se encontraba en estado mínimo, el 18% en estado intermedio y el 12% había sido completado. Durante el periodo de estudio, los cambios en los niveles de implementación con respecto al 2021 fueron limitados y se presentaron sólo en el Punto 1”. (Instituto Kroc, periodo comprendido entre diciembre de 2021 y noviembre de 2022).

Esta insuficiencia en el avance se relaciona, entre otras cosas, con que las asignaciones presupuestales para la implementación de los indicadores de género son marginales y “no corresponden con el impulso necesario para el cierre de las brechas sociales y económicas entre hombres y mujeres, y población LGTBIQ+” (CGR, 2022, p.250). La destinación de recursos para la incorporación transversal del enfoque de género en las vigencias 2020 y 2021, representaron solo el 3% del total del Presupuesto General de la Nación asignado a la implementación (2022, CGR, p. 251) registrando “un comportamiento regresivo”(CGN, 2021, p.102).

Así mismo, preocupa la forma como se ha comprende el enfoque de género e interseccional y su reducción en la implementación. Según el Instituto Kroc documentó, más allá de las medidas afirmativas que con dificultad se implementan, no ha habido una comprensión transversal e integral sobre el enfoque de género en la implementación, ni un abordaje interseccional que permita comprender la relación entre el género y la identidad étnico-racial, y su efecto en las discriminaciones y violencias que enfrentan las mujeres indígenas, negras,



afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, lo que restringe los impactos que el Acuerdo Final puede tener en sus vidas (2023).

Otra alerta general es la escasa e inefectiva participación ciudadana de las mujeres en la implementación. Por ejemplo, en los planes de acción para la transformación regional (PATR), falta un sistema que reconozca los aportes, resultados e impactos de la participación de las mujeres en los espacios de participación que permita un diálogo constante entre aquello que se fijó en los escenarios colectivos e institucionales y las formas que se ha venido implementando. Las mujeres sienten que sus aportes no han sido recogidos por completo y que en la implementación no reflejan las intenciones con que se propusieron (LIMPAL, 2022). En el mismo sentido, no hay reglamentación sobre las instancias de participación en la implementación y seguimiento de los proyectos con marca de género en los Planes de Desarrollo Territorial (PDET)⁵, lo que impide la participación efectiva de las mujeres en el seguimiento a los planes y programas. Mujeres entrevistadas por LIMPAL en los departamentos de Meta, Bolívar y Guaviare han informado que, además, no hay claridad sobre las asignaciones presupuestales, lo que refleja una falta de información, actualización y acompañamiento en la implementación.

Así mismo, a pesar de la invaluable contribución a la democracia producida tras la firma del Acuerdo de Paz y la dejación de armas, el 27 de enero de 2022 la Corte Constitucional Colombiana declaró el estado de cosas inconstitucional por el bajo nivel de cumplimiento en la implementación del componente de garantías de seguridad, a favor de la población signataria del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación, de sus familias y de quienes integran el nuevo partido político Comunes. Desde la firma del Acuerdo Final de Paz hasta el 26 de diciembre de 2022, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia registró 355 asesinatos de excombatientes, de los cuales 11 corresponden a mujeres, 48 a personas afrodescendientes y 33 a indígenas. Además, registró 110 tentativas de homicidio, 8 de ellas a mujeres y 27 desapariciones de hombres. En lo corrido del 2023, Indepaz registró el asesinato de 20 firmantes hombres.

Así mismo, varios de los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR) siguen sin garantizar la seguridad de la población signataria: En marzo de 2023 el país presenció el desplazamiento de más de 200 familias firmantes del Acuerdo Final de Paz del AETCR Mariana Páez en Mesetas – Meta y en junio del mismo año, tras el asesinato de dos de sus compañeros y múltiples amenazas, los y las firmantes del AETCR de Vista Hermosa – Meta también se desplazaron. Este hecho, sumado al asesinato de personas firmantes que ejercían roles de liderazgo en procesos políticos y emprendimientos económicos comunitarios, permite observar el interés de debilitar los procesos colectivos, el riesgo que enfrenta el proceso de reincorporación y las personas firmantes.

P3: ¿Puedes decirnos más sobre lo que está sucediendo con los pueblos indígenas, incluso las mujeres, en Colombia y cómo la falta de plena aplicación del Acuerdo Final de Paz podría afectarles

⁵ Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento de planeación y gestión que, en el marco del Acuerdo de Paz, buscan transformar los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito.

particularmente? (Referencia al Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz)

“Según un informe de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) en 2018, “39 pueblos enfrentan el riesgo del exterminio y 35 tienen menos de 200 habitantes”. Además, la Corte Constitucional de Colombia ha declarado que hay 35 comunidades indígenas en gran riesgo de desaparecer debido al desplazamiento forzado causado por el conflicto armado interno” (onic, 2018).

La ONIC señala que los factores causales del riesgo de extinción física y cultural de los pueblos indígenas en Colombia son: (i) los efectos devastadores del conflicto armado interno y sus múltiples consecuencias, (ii) la imposición de proyectos de desarrollo en territorios indígenas sin el debido consentimiento previo, libre e informado y (iii) el abandono estatal representado en pobreza, falta de acceso a servicios básicos y discriminación estructural.

“Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Colombia es el segundo país con el mayor nivel de desigualdad de la región. Esta situación afecta principalmente a mujeres, personas en zonas rurales, pueblos indígenas y afrodescendientes y habitantes en condiciones de pobreza de las grandes ciudades. (El Espectador, 2019)

En el año 2022, al menos 453.018 indígenas fueron víctimas de acciones violentas como el confinamiento, el desplazamiento forzado y el hostigamiento según el informe más reciente de derechos humanos de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). En 2022, un total de 42 líderes indígenas fueron asesinados. Detrás de las acciones violentas contra pueblos indígenas hay intereses de grupos armados y económicos que se oponen a su defensa del medio ambiente, señalaron expertos a Mongabay Latam”. (Mongabay,2023)

La Comisión de la Verdad también presentó un informe sobre las afectaciones del conflicto a estas poblaciones. “El conflicto armado colombiano se ha nutrido de violencias estructurales que vienen de herencias coloniales que no han desaparecido⁶, y la narración que se ha hecho de la guerra ha excluido muchas veces las perspectivas sobre las desproporcionadas violencias que han padecido a lo largo de décadas los pueblos étnicos”

Según Juana Cabezas de Indepaz, los grupos armados ilegales buscan controlar poblaciones y territorios para mantener sus ingresos provenientes del narcotráfico y la extracción de recursos naturales. Desplazamientos y confinamientos son usados para proteger estas economías ilegales y amedrentar a opositores, como en la defensa del medio ambiente contra proyectos extractivos. Aunque los pueblos indígenas tienen derecho a control territorial y protección ambiental, el Estado ha estado ausente en sus comunidades. Estas comunidades consideran a la naturaleza como un ser vivo y se ven como cuidadoras de los bosques y ríos. El desplazamiento y confinamiento de comunidades indígenas es una estrategia del capitalismo y el mundo occidental para explotar la naturaleza. En 2022, los emberá, awá y zenú fueron los más afectados debido a su ubicación y la presencia de

⁶ Para los pueblos étnicos la historia de las violencias es un continuum que tiene sus orígenes con la invasión española y la trata esclavista

narcotráfico en sus territorios. El Clan del Golfo, ELN y disidencias de las FARC son los responsables de estas acciones.” (Mongabay, 2023)

Pese a esta grave crisis humanitaria, la implementación de las 80 disposiciones incluidas en el Capítulo Étnico⁷, es bajísimo y alarmante⁸. La CGR y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022)⁹ ratifican el balance de la Comisión Interétnica: con base en las metas establecidas en el PMI, la implementación del capítulo étnico está por debajo del 2,4%, especialmente las medidas relacionadas con el uso y propiedad de la tierra.

No hay garantías de participación efectiva para las mujeres y las medidas colectivas de reparación no priorizan sus necesidades particulares, como la entrega, tenencia y uso de la tierra. Así mismo, en la medida en que emergen las mujeres indígenas como lideresas, se incrementan los asesinatos contra ellas. Si bien los sistemas de información no dan cuenta de información desagrada por género y pertenencia étnica, sí es evidente el incremento de asesinatos de mujeres indígenas lideresas y defensoras de derechos humanos: “las mujeres y la población LGBTIQ+, experimentamos el recrudecimiento en la persecución política, asesinatos, amenazas, señalamientos, desapariciones forzadas, confinamientos y desplazamiento forzado para negar el derecho a la participación real y efectiva”¹⁰.

Este retroceso en la protección de los derechos a la vida, la movilidad, al territorio y al gobierno propio de los pueblos indígenas en al menos 9 territorios del país, sugiere que las recomendaciones de intensificar los esfuerzos para proteger a los pueblos indígenas, particularmente de los grupos armados, y establecer un sistema eficaz de consultas¹¹, aún no han sido implementadas.

P5: La militarización del gasto público también se menciona en el informe a pesar de la Paz total, ¿cuáles son sus observaciones al respecto y qué recomiendan las feministas para contrarrestar esta preocupante tendencia?

⁷ En el capítulo étnico se adopta como transversal el enfoque de Mujer, Familia y Generación como una Salvaguarda del Capítulo y medida de protección a los pueblos indígenas. El mismo es monitoreado por la Coordinación Étnica Nacional de Paz – CENPAZ

⁸ Procuraduría General de la República: Disponible en:

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/TercerInformealCongreso_2021_25_Conlinks.pdf#search=tercer%20informe%20al%20congreso%20acuerdo%20de%20paz%202021

⁹ Situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/49/19):

https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/A_HRC_49_19_AdvanceUneditedVersion_SP.pdf

¹⁰ Las Mujeres Pariremos la Paz. Balance de seguimiento a la implementación del enfoque transversal de género, mujer, familia y generación del acuerdo final de paz de la Habana desde la Coordinación Étnica Nacional de Paz - CENPAZ- diciembre 2020. Disponible en: <https://www.cenpaz.com/2021/04/las-mujeres-pariremos-la-paz-balance-de.html>

¹¹ Recomendación del segundo ciclo del EPU: 116.106 Introducir medidas más contundentes para proteger a los pueblos indígenas y los afrocolombianos de los ataques de grupos armados y adoptar iniciativas para garantizar sus derechos (República de Corea); Recomendación del primer ciclo del EPU 87.59 Intensificar los esfuerzos por proteger a los pueblos indígenas del país y establecer un sistema eficaz de consultas con dichos pueblos (Dinamarca).

A pesar de la situación descrita anteriormente en este informe y a que el gobierno actual ha presentado una política denominada “Paz Total”¹² que comprende diálogos de paz con grupos armados con carácter político (guerrillas), como el Ejército de Liberación Nacional - ELN, y el sometimiento a la justicia de organizaciones criminales, grupos armados organizados o narcotraficantes, el presupuesto para el sector Defensa para el 2023 aumentó un 9% con respecto a 2022¹³ y es un 23,59% superior al presupuesto destinado a la implementación del Acuerdo Final de Paz, y un 93,24% superior al destinado al logro de la “equidad de la mujer”.

Comparativamente, Colombia es el segundo país en Latinoamérica con la asignación presupuestal al área de Seguridad y Defensa más alta¹⁴, hecho que señala la centralidad de la militarización y el uso de armas en las políticas de seguridad.

Al respecto **LIMPAL Colombia** recomienda:

- Disminuir progresivamente la asignación presupuestal para el sector de defensa y, en su lugar, priorizar las políticas de paz y equidad de género
- Llevar a cabo una reforma al sector Seguridad y Defensa que amplíe la noción de seguridad humana, considerando y poniendo en el centro, la vida de las mujeres y sus experiencias cotidianas de violencia, y que reconozca y transforme el vínculo entre el militarismo, masculinidades militarizadas y los riesgos de violencia sexual, discriminación y explotación por agentes del estado. Esta reforma debe incluir sanciones a través de la justicia ordinaria en lugar de en la justicia penal militar.

¹² Ley 418 de 2022. La política denominada “Paz Total”, presentada por el gobierno del presidente Gustavo Petro, hace de la paz una política de Estado. Este proceso comprende diálogos de paz con grupos con carácter político, como el Ejército de Liberación Nacional - ELN, y el sometimiento a la justicia de organizaciones criminales, grupos armados organizados o narcotraficantes.

¹³ La asignación para el sector de Seguridad y defensa para 2023, según el Presupuesto General de la Nación es de 45,5 billones de pesos, aumentando 9% con respecto al 2022, en el que la misma asignación fue de 41,6 billones. Análisis elaborado con base en la ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023. Véase en:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-208233%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

¹⁴ Colombia destinó el 9,6% del gasto total del gobierno central a las fuerzas militares en 2021, ocupando el primer lugar en la región. Teniendo en cuenta como referencia el porcentaje del PIB que se destina a este sector, Colombia ocupó el puesto 16 entre los países con mayor gasto militar en el mundo y el primero en América Latina en 2021. Ese mismo año registró un gasto de US \$ 10 millones para gasto militar, ocupando el segundo lugar en la región después de Brasil, con US \$ 18 millones. Análisis basado en reporte del Instituto Internacional de Investigación por la Paz DE Estocolmo – SIPRI. Disponible en:

Transferencias de armamento, importaciones:

<https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.MPRT.KD>

Transferencias de armamento, exportaciones:

<https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPRT.KD>

Gasto militar (% del PIB). <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS>

Gasto militar (% del gasto del gobierno central).

<https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.ZS>

Impacto, control y tráfico de armas pequeñas en Colombia

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (citado por la FIP, 2022¹⁵), América Latina y el Caribe ha sido la región más violenta del planeta en los últimos 20 años, concentrando entre el 29% y el 39% de los homicidios registrados en el mundo, 75% de ellos relacionados con armas de fuego¹⁶. Así mismo, Colombia tiene una de las tasas más altas de homicidios con armas de fuego en la región¹⁷ y ocupa el quinto lugar a nivel mundial en muertes por armas de fuego¹⁸. Se estima que, entre el 70% y el 80% de los homicidios, se han realizado con armas de fuego, la mayoría de los casos en zonas rurales, siendo utilizadas también en el suicidio y en otros delitos como amenazas, intimidación y hurto (FIP, 2020). Las armas de fuego, incluso las de propiedad legal, son también empleadas en hechos de violencia contra las mujeres. De hecho, 7 de cada 10 muertes violentas de mujeres en la zona norte de Centroamérica, fueron cometidas con armas de fuego¹⁹.

En Colombia durante el 2019, el 56,8 % de los homicidios de mujeres fueron cometido con armas pequeñas y ligeras, el 55,6 % por proyectil de arma de fuego y el 1,1 % por agentes y mecanismos explosivos (Colombia Diversa et al, 2020). El reporte dinámico del Observatorio de Femicidios en Colombia contiene información similar para el año 2022: 336 feminicidios de los 614 casos registrados, fueron cometidos con armas de fuego y 157 con armas cortopunzantes. Estas cifras reflejan el vínculo entre el sistema patriarcal, la militarización de la sociedad y la violencia contra las mujeres, explicado de manera clara por la Comisión de la Verdad en su informe final: “el entrenamiento militar inculcó valores que incluían la superioridad masculina, el uso de la violencia como medio idóneo para ejercer poder, las armas como estandarte y representaciones sexualizadas, denigrantes, misóginas y prejuiciosas basadas en los roles de género” (2022). En el contexto de la violencia armada y fuera de él, las armas representan la máxima expresión del poder militar, mismo que ha configurado las relaciones sociales, incluidas las de género, y los mecanismos de resolución de conflictos sociales en el país.

Durante los últimos años, el mercado ilegal de armas en Colombia ha tenido un crecimiento, que facilita el acceso a ellas: la proporción de armas en manos de los colombianos —legales e ilegales— es similar que hace 24 años: 9.497 armas por cada 100 mil habitantes en 1994 versus 10.091 en 2017 (FIP, 2020). Estas cifras demuestran que el control realizado a la circulación por parte del Estado es muy bajo e inefectivo. En general, “las políticas de seguridad nacionales y locales se han concentrado en un solo segmento de la cadena del mercado de armas de fuego —el consumidor final—, particularmente en los presuntos delincuentes y bandas criminales, dejando de lado el control efectivo sobre su comercialización local e internacional y sobre el manejo que le dan otro tipo de consumidores, como el sector militar, de la vigilancia privada y el ciudadano del común, que cuentan con permisos de porte y tenencia” (FIP, 2020). Otra falencia es la concentración de la supervisión

¹⁵ Fundación Ideas para la Paz – FIP.

¹⁶ Las estimaciones más recientes sugieren que habría alrededor de 71 millones de armas pequeñas en América Latina, de las cuales el 86 % estaría en manos de civiles (Sanjurjo, 2021).

¹⁷ 18 por cada 100 mil habitantes en 2019, con cifras superiores a Estados Unidos (4,5 para 2017) y México (16,5 para 2017). (Fundación Ideas para la Paz, 2020).

¹⁸ Journal of the American Medical Association (JAMA)

¹⁹ Análisis de información comprendida entre 2016 y 2018 en El Salvador y Guatemala y entre 2016 y 2017 en Honduras. (Infosegura, 2019)

y sanción en un solo organismo sin capacidad técnica ni presupuestal, lo que desde luego impacta en la capacidad para el registro y actualización de los sistemas de información.

Es necesario, entonces, que las acciones y estrategias desarrolladas en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas incorporen el enfoque de género y aseguren la participación plena y equitativa de las mujeres. Puntualmente, es urgente una política de desarme²⁰, el control efectivo del uso, tenencia y circulación de armas por parte de la población civil, incluidas las armas “menos letales”, que articule las iniciativas locales, regionales y nacionales, así como el mejoramiento de los sistemas de registro de información. Así mismo, es necesario regular el alto nivel de comercialización de armas del país, sobre el que se ejerce poco o ningún control, hecho que facilita el mercado ilegal de armas, por vencimiento de salvoconductos o por contrabando, y que afecta el proceso actual de búsqueda de la paz (LIMPAL, 2016). Otro elemento necesario, es reevaluar hasta dónde la concentración de la producción, comercialización internacional, compra y venta nacional, vigilancia y control de armas legales en un solo actor, las fuerzas militares, es útil para ejercer un control efectivo en la comercialización y uso de armas de fuego en el país (FIP, 2020).

P6: A pesar de que la Corte despenalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación en 2006, el acceso al aborto seguro sigue siendo inaccesible y penado por el Código Penal en Colombia. ¿Puedes describir las barreras existentes para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su impacto en Colombia?

Los avances más importantes desde el 2018 en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo son: la ratificación por parte de la Corte Constitucional de que el derecho a la IVE pertenece a la categoría de los derechos reproductivos (2018); la despenalización de la IVE hasta la semana 24 de gestación tipificado por el artículo 122 del Código Penal como delito, manteniendo las 3 causales ya introducidas en el 2006 sin límite de edad gestacional²¹; y la adopción por el Ministerio de Salud y Protección Social en enero 2023 de una regulación única para la atención integral en salud de IVE²² estableciendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las entidades responsables de la prestación de los servicios de salud. Sin embargo, el aborto sigue existiendo como delito castigado en el Código Penal y mantiene latente la posibilidad de que mujeres y personas con capacidad de gestar sean denunciadas, investigadas y condenadas por abortar²³. Así mismo, el Movimiento Causa Justa ha identificado una serie de barreras entre 22 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de

²⁰ Agenda de Desarme “Asegurar nuestro Futuro Común” lanzada en 2018 por el Secretario General de las Naciones Unidas António Guterres e Informe Final de la Comisión de la Verdad (2022)

²¹ Sentencia C – 055 de 2022. Después de la C – 355 de 2006, es el segundo hito jurisprudencial más importante en la historia del derecho a la IVE.

²² Resolución 051 de 2023: Se expide en cumplimiento de la orden de la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU – 096 de 2018.

²³ Según datos oficiales de la Fiscalía General de la Nación, en 2018 se dio apertura a más de 437 casos relacionados con el delito de aborto, en 2019: 326 casos, en 2020: 246 casos, en 2021: 217 casos, en 2022: 115 casos, y en lo que va corrido de 2023: 13 casos. (se pueden consultar en la siguiente página <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/> introduciendo el tipo penal, artículo 122 y el año que se desea conocer).



2023²⁴ que afectan diferencialmente a mujeres que se encuentran en regiones distintas a la capital del país y a aquellas que están en situaciones de vulnerabilidad: desconocimiento del nuevo marco legal por parte del personal de salud; desatención al derecho a la información por parte de las entidades de salud; solicitud de requisitos innecesarios para acceder al IVE; falta de respuesta o respuesta tardía ante las solicitudes de IVE; uso inconstitucional de la objeción de conciencia; interpretaciones restrictivas del nuevo marco legal; falta de adecuación en los protocolos internos de atención en las instituciones de salud; fallas en el sistema de referencias médicas y violencia o tratos discriminatorios en los servicios de salud. Frente a interpretaciones restrictivas, en especial, hubo dos sentencias de la Corte Constitucional Colombiana²⁵ que causaron confusión y desinformación sobre la prestación de servicios de aborto y el marco legal vigente, que fueron aprovechadas por medios de comunicación y movimientos antiderechos para restar legitimidad a los avances normativos en esta materia.

Fuente:

Presentación conjunta de LIMPAL Colombia, CDD-Colombia y Codacop para el EPU de Colombia: PDF disponible en [inglés](#) y [español](#) (abril de 2023)

²⁴ Primer año de la Sentencia C – 055 de 2022 que despenaliza la IVE hasta la semana 24. Barreras identificadas a partir del acompañamiento que hizo la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres a 255 mujeres. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2023/03/informe-primer-ano-del-fallo.pdf](https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2023/03/informe-primer-ano-del-fallo.pdf)

²⁵ Sentencia T-158 de 2023 y sentencia T-430 de 2022 que desconocen amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el aborto y la Resolución 051 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud en la que se asigna de forma explícita que la prestación de servicios de IVE están a cargo del sistema de salud. Tomado de Boletín Causa Justa 010 mayo-Junio 2023.